

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

132. ORDEN Nº 2642, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 29 de octubre de 2026, registrada al número 2026002642 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 6 de septiembre de 2017 se aprueban las Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, disponiéndose su publicación mediante Decreto de Presidencia n.º 133, de fecha 20 de octubre de 2017 (BOME núm. 5490, de 27 de octubre de 2017).

II.- Por Orden núm. 2026000623, de fecha 9 de marzo de 2026 (BOME núm. 6361, de 13 de marzo de 2026), de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se aprueba la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026.

III.- El artículo segundo de la convocatoria establece que las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000, RC SUBVENCIONES núm. 12026000006450, de 9 de febrero de 2026, por un importe total de 224.302,35 € para el año 2026. El importe máximo de subvención por entidad no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previsto en las Bases.

IV.- Las entidades propuestas como beneficiarias han presentado las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera Administraciones Públicas.

V.- Finalizado el plazo de subsanación y/o mejora de las solicitudes, se publicó la relación definitiva de entidades admitidas y excluidas mediante BOME núm. 6380, de 19 de mayo de 2026.

VI.- Con fecha 18 de agosto de 2026 se reunieron los miembros de la Comisión Técnica de Valoración para evaluar las solicitudes presentadas. Los resultados se recogen en un acta que contiene el informe motivado de concesión y denegación de subvenciones, con las cuantías, las entidades beneficiarias y, en su caso, las causas de denegación.

VII.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión, la instructora formuló propuesta de resolución provisional con fecha 4 de septiembre de 2026, publicada en el BOME núm. 6412, de 8 de septiembre de 2026. Se concedió un plazo de diez días hábiles, que venció el 23 de septiembre de 2026, para que las entidades propuestas aceptaran, renunciaran o reformularan y para que todas las entidades participantes formularan alegaciones.

VIII.- Dentro de dicho plazo aceptaron y, en su caso, reformularon los proyectos de actividades ASOCIACIÓN DE INSERCIÓN FUT TABEL, ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD, ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA, ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA, ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA, AMLEGA, ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA SALUD MENTAL, FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT y ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA; aceptaron la subvención para mantenimiento de sede VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR, ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA, SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA, ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE y MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD; y formularon alegaciones ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES, FUNDACIÓN LUCARO, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, ANIMAL RESCUE MELILLA, ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM, ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA, MÉDICOS DEL MUNDO y OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL. Por su parte, PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO y ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ presentaron la reformulación el 30 de septiembre de 2026, fuera de plazo.

IX.- La Comisión Técnica de Valoración, en sesiones de 30 de septiembre y 2 de octubre de 2026 (Acta núm. 3), examinó las alegaciones y acordó: estimar las de ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES, FUNDACIÓN LUCARO, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, ANIMAL RESCUE MELILLA, ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM y MÉDICOS DEL MUNDO en cuanto a la causa de exclusión código 5 y valorar sus proyectos; excluir el de ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM por el código 1; desestimar las de ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA y OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL, y no tomar en consideración las reformulaciones presentadas fuera de plazo. Con fecha 5 de octubre de 2026 la instructora formuló propuesta de resolución provisional complementaria, publicada en el BOME núm. 6420, de 6 de octubre de 2026, con un nuevo plazo de diez días hábiles para las entidades afectadas, que venció el 21 de octubre de 2026.

X.- Dentro de dicho plazo, ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES y FUNDACIÓN LUCARO aceptaron y reformularon sus proyectos ajustándolos a los importes propuestos, y MÉDICOS DEL MUNDO aceptó la subvención para mantenimiento de sede. Formularon alegaciones ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ, ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE y ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO.

XI.- Examinadas dichas alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración, en sesión de 23 de octubre de 2026, acordó desestimarlas por los motivos siguientes:

- a. **ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO (expte. 12417/2026) y ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ (expte. 16244/2026).** Ambas entidades solicitan que se admitan las reformulaciones presentadas el 30 de septiembre de 2026, por importes de 11.900,00 € y 14.500,00 €, respectivamente, a fin de no tener que financiar con fondos propios las diferencias de 5.100,00 € y 2.500,00 €.

Las alegaciones se desestiman en cuanto a la admisión de las reformulaciones, por haberse presentado fuera del plazo establecido. El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base octava de las Bases Reguladoras sujetan la reformulación a las condiciones y plazos previstos en la convocatoria. Asimismo, el apartado cuarto de la propuesta de resolución provisional, publicada en el BOME con efectos de notificación, indicó expresamente que, en caso de no presentarse la reformulación en plazo, se mantendría el contenido de la solicitud inicial y la entidad debería financiar con fondos propios la diferencia entre el importe solicitado y el propuesto.

En un procedimiento de concurrencia competitiva, el cumplimiento de los plazos resulta necesario para garantizar la igualdad de trato entre las entidades participantes, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003. En este caso, las restantes entidades propuestas presentaron sus reformulaciones dentro del plazo establecido, por lo que no procede admitir las presentadas extemporáneamente.

Aunque la base octava contempla el archivo de la solicitud cuando no se presenta en plazo la aceptación y reformulación exigidas, la consecuencia aplicada en este caso se ajusta al criterio expresamente comunicado a las entidades en la propuesta provisional y resulta más favorable que la pérdida de la subvención. La dificultad económica alegada no permite exceptuar el plazo establecido, sin perjuicio de la posibilidad de renunciar a la subvención.

- b. **ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE (expte. 12421/2026).** La entidad solicita la revisión de la puntuación de 4 puntos otorgada a su proyecto "Freestyle Solidario: deporte, ocio y educación inclusiva para los menores de Melilla" y una mayor motivación de los criterios de evaluación técnica, incidencia social, perspectiva de género y grado de cumplimiento.

Revisadas las alegaciones y la memoria presentada con la solicitud, la Comisión Técnica de Valoración acuerda mantener la puntuación por los siguientes motivos:

Evaluación técnica del proyecto (1 sobre 3): El presupuesto no desglosa los gastos por actividades, lo que impide comprobar suficientemente su adecuación a las actuaciones previstas. Asimismo, los recursos humanos se identifican únicamente por número, sin concretar perfiles, funciones ni dedicación. Finalmente, aunque se incluyen indicadores de asistencia, satisfacción, aprendizaje, convivencia y coordinación, estos no permiten medir suficientemente la consecución de los objetivos, en particular el relativo a la alimentación equilibrada. Por ello, se mantiene la puntuación de 1 punto sobre 3.

Incidencia social (1 sobre 4): El proyecto se dirige a 80 menores durante un periodo vacacional limitado. Aunque la memoria prioriza a menores en situación de vulnerabilidad y contempla posibles derivaciones de servicios sociales, centros educativos y entidades colaboradoras, no concreta suficientemente los procedimientos de selección ni acredita cómo se garantizará la atención preferente a dicha población. Asimismo, el impacto indirecto superior a 150 personas alegado por la entidad no figura en la memoria presentada. En consecuencia, se mantiene la puntuación de 1 punto sobre 4.

Perspectiva de género (0 sobre 0,5): La memoria contempla una participación prevista equilibrada entre niñas y niños y menciona la igualdad de género entre sus objetivos, pero no desarrolla suficientemente medidas específicas para incorporar dicha perspectiva a las actividades. Las medidas adicionales invocadas en las alegaciones no constan en la memoria presentada en plazo. Por estos motivos, se mantiene la puntuación de 0 puntos sobre 0,5, conforme a los requisitos de la base séptima.

Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores (0 sobre 0,5): La entidad manifiesta no haber sido beneficiaria de subvenciones anteriores de la Consejería, por lo que no existen antecedentes que permitan acreditar el mérito valorado por este criterio. Esta circunstancia no constituye un incumplimiento, sino la ausencia de antecedentes valorables, habiéndose aplicado el mismo tratamiento a las entidades en idéntica situación, conforme a las bases reguladoras.

En consecuencia, se mantiene la puntuación total de 4 puntos sobre 10 y la exclusión del proyecto por el código 7, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

XIII.- La propuesta de resolución formulada por la instructora es coincidente con el contenido de los informes de la Comisión Técnica de Valoración, que determinan las entidades que cumplen los requisitos de la convocatoria, así como la valoración, el orden y la cuantía de las subvenciones propuestas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4898/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I para la ejecución en 2026 de programas cuya finalidad, en general, sea la promoción de actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla y, en particular, la atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, la atención a personas mayores y dependientes y la atención a la discapacidad, así como los gastos de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades para su funcionamiento ordinario, por importe total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (189.210,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05/23102/48000, Subv. Organismos sin ánimo de lucro.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas frente a la propuesta de resolución provisional complementaria por ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO, ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ y ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE, por los motivos expuestos en el antecedente XI. PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO y ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ ejecutarán sus proyectos conforme a la solicitud inicial, financiando con fondos propios las diferencias de 5.100,00 € y 2.500,00 €, respectivamente, entre el importe solicitado y la subvención concedida.

Tercero.- Hacer público el Anexo II, relativo a los puntos asignados a los programas de actividades de acuerdo con los criterios de valoración técnica establecidos en las Bases Reguladoras.

Cuarto.- Hacer público el Anexo III, relativo a la relación de solicitudes denegadas con expresión de la causa de denegación.

ANEXO I

Relación de entidades a las que se concede subvención, con expresión de las cuantías por proyecto de actividades y por gastos de mantenimiento de sede

Nº exp.	Entidad	C.I.F.	Proyecto de actividades	Mantenimiento de sede	Total por entidad
11239/2026	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	G52022258	9.000,00 €		9.000,00 €
11261/2026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G		3.000,00 €	3.000,00 €
11295/2026	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA	G52019189		2.620,00 €	2.620,00 €
11432/2026	ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER	G29962412		17.000,00 €	17.000,00 €
11434/2026	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA	G52023231	14.420,00 €		14.420,00 €
11438/2026	AMLEGA	G52014347	4.340,00 €		4.340,00 €
11601/2026	ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA	G86114741	11.900,00 €		11.900,00 €
12407/2026	FUNDACIÓN LUCARO	G67772657	5.808,00 €		5.808,00 €
12409/2026	ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES	G55458921	7.650,00 €		7.650,00 €
12417/2026	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO	G16921371	11.900,00 €		11.900,00 €
12428/2026	MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852		3.000,00 €	3.000,00 €
12431/2026	ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA SALUD MENTAL	G52006871	12.868,00 €		12.868,00 €
12437/2026	ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	G67752766	3.116,00 €		3.116,00 €
12439/2026	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	G54618517	11.630,00 €		11.630,00 €
12447/2026	VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR	G52006210		4.300,00 €	4.300,00 €
12548/2026	ASOCIACIÓN DE INSERCIÓN FUT TABEL	G75662460	11.900,00 €		11.900,00 €
13862/2026	MPDL MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	G28838001		7.000,00 €	7.000,00 €
13902/2026	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA	G52039658	8.197,00 €		8.197,00 €
13913/2026	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	G28256667		16.091,00 €	16.091,00 €
16155/2026	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495		8.970,00 €	8.970,00 €
16244/2026	ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	G01981232	14.500,00 €		14.500,00 €
	TOTAL		127.229,00 €	61.981,00 €	189.210,00 €

ANEXO II

Puntos asignados a los programas de actividades de acuerdo con los criterios establecidos en las

Bases Reguladoras

Nº exp.	Entidad	Evaluación técnica 30 (hasta 3)	Incidencia social 40 (hasta 4)	Aportación económica entidad 10% (hasta 1)	Carácter innovador 10% (hasta 1)	Grado de cumplimiento 5 % (hasta 0,5)	Perspectiva de género 5% (hasta 0,5)	Total puntos	Carácter del programa
11239/2026	ASOC. CUENTA CON NOSOTROS MELILLA	3	3	1	0	0,5	0	7,5	Prioritario
11434/2026	ASOC. PROYECTO ALFA	3	3	1	0	0,5	0,5	8	Prioritario
11438/2026	AMLEGA	2	1	0	0,5	0,5	0,5	4,5	Positivo
11446/2026	PROJECTARTE	0,5	1	1	0,5	0	0,5	3,5	Excluido (< 4,5)
11601/2026	ONG DE DESARROLLO FIET GRATIA	2,5	1	1	0,5	0	0,5	5,5	Prioritario
12405/2026	OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL	1	1,5	0,5	0	0	0,5	3,5	Excluido (< 4,5)
12407/2026	FUNDACIÓN LUCARO	2	1	1	1	0	0	5	Positivo
12409/2026	ASOC. PUENTE DE OPORTUNIDADES	2	1	1	1	0	0	5	Positivo
12413/2026	ASOC. SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	1	1	0	0	0	0	2	Excluido (< 4,5)
12417/2026	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO	2	1	0	1	0	0,5	4,5	Prioritario
12421/2026	ASOC. MELILLA URBAN FREESTYLE	1	1	1	1	0	0	4	Excluido (< 4,5)
12428/2026	MÉDICOS DEL MUNDO	1	1	1	0	0,5	0	3,5	Excluido (< 4,5)
12431/2026	ASOC. FEAFES MELILLA SALUD MENTAL	3	4	0	0,5	0,5	0	8	Prioritario
12437/2026	ASOC. HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD	2	1	1	0,5	0	0	4,5	Positivo
12439/2026	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	2	3	0,5	1	0	0	6,5	Positivo
12548/2026	ASOC. DE INSERCIÓN FUT TABEL	2	2	0,5	0,5	0	0	5	Prioritario
13826/2026	ANIMAL RESCUE MELILLA	1	1	0	1	0	0	3	Excluido (< 4,5)
13902/2026	ASOC. TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA	3	2	1	0,5	0	0	6,5	Prioritario
16244/2026	ASOC. DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	2,5	3	0	1	0	0,5	7	Prioritario

ANEXO III

Relación de solicitudes denegadas, con expresión de la causa de denegación

Nº exp.	C.I.F.	Entidad	Proyecto	Motivo de exclusión
11299/2026	G52015443	BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	Provisión de 18.360 litros de leche	1
11301/2026	G22719231	ASOCIACIÓN FREYJA	Gestión ética, control poblacional y mejora sanitaria	3 y 6
11446/2026	G21758990	PROJECTARTE	Huertos que cuidan: programa de horticultura terapéutica para el bienestar de personas mayores	7
12405/2026	G52034238	OXÍGENO CULTURAL LABORATORIO	Campus vacacional para la infancia 2026	7
12413/2026	G56799935	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	Puentes para la inclusión 2026	7
12421/2026	G56958440	ASOCIACIÓN MELILLA URBAN FREESTYLE	Freestyle solidario: deporte, ocio y educación inclusiva para los menores de Melilla	7
12428/2026	G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO	Activa salud (solo el proyecto de actividades; se concede el mantenimiento de sede del Anexo I)	7
12450/2026	G52021706	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	Taller peluquero de caballeros	1
12454/2026	G52042132	ASOCIACIÓN MELILLENSE DE PORTEROS EL GUARDIÁN	Motívate senior	1 y 2
12561/2026	G52033784	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL	Programa de alojamiento de urgencia y apoyo socioeducativo para jóvenes extutelados	1 y 2
13826/2026	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA	Curso manejador de animales	7
13944/2026	G10644797	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL VECINOS SOLIDARIOS DE MELILLA	VECA-Melilla: Programa integral de garantía alimentaria, ocio educativo y desarrollo sociocultural para menores en situación de vulnerabilidad durante periodos vacacionales	1
15469/2026	G23956907	VIDAS FELINAS MELILLA	Gestión zona rastro Farhana 60 en alimentación, rescate, adopción y castración de animales	3 y 6
15519/2026	G52003928	FEDERACIÓN MELILLENSE DE HÍPICA	Deporte para todos	3 y 6

Códigos de los motivos de exclusión:

1. Existe cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen.
2. Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por las Administraciones Públicas, bien a través de subvención nominativa u otros instrumentos administrativos.
3. Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan en el sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la convocatoria.
4. En los estatutos de la asociación no se recoge explícitamente que la misma se constituye como entidad sin ánimo de lucro.
5. No aporta la autorización de la entidad donde va a realizar las actividades.
6. Las actividades que se proyectan por la entidad no son objeto de esta convocatoria.
7. La entidad no ha alcanzado un mínimo de 4,5 puntos en la fase de valoración conforme a los criterios objetivos de evaluación.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Orden que antecede pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se publica con efectos de notificación para su conocimiento y efectos oportuno.

Melilla, a 30 de octubre de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública P.S.,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara